



PATAGONES
Rent A Car

S.C. de Bariloche
Tel. 0294-4522324
Cel. 0294-154565110
0294-154369503
info@patagonesrentacar.com.ar
www.patagonesrentacar.com.ar



DUCUMENTO
NO VALIDO
COMO FACTURA

Contrato de Adhesión

Fecha: / /

Datos del Locatario

Apellido y Nombre:
Domicilio Real:
Localidad.: Prov.
Teléfono particular: Tel.Celular:
Documento/Pasaporte:
Nacionalidad:
Licencia conductor N°: Vto.:
Domicilio Local:

Conductor Adicional:

Apellido y Nombre:
Documento/Pasaporte:
Licencia conductor N°: Vto.:
Localidad.: Prov.

Tarifa Contratada \$:

Días Km autorizados Por Km excedente \$:
Hora Adic.: \$

SEGURO CONTRA TODO RIESGO:

Con Franquicia \$ Robo parcial y daños menores
 Con Franquicia \$ Robo total, vuelco, destrucción total
y / o Choque Frontal

Firma Garante: _____

Forma de Pago: Efectivo Tarjeta

Tarjeta de Crédito: Banco
Titular:
N°:
Vto.: Cod. Seg.:

Depósito de Garantía:

Datos del Vehículo

Marca: Modelo:
Color:
Patente:
Kms. Salida: Kms. Llegada:
Combustible Salida: Entrada:

Validez del Contrato

Salida	Retorno
Ciudad:	Ciudad:
Desde las hs.	Hasta las hs.
Fecha:	Fecha:
Lugar:	Lugar:
Vuelo:	

Combustible no incluido en tarifas.

He leído los Términos y Condiciones de este documento y del contrato de alquiler que se detallan por separado, el cual me ha sido entregado en este acto y estoy de acuerdo en todo con los mismos.

He verificado el correcto estado y funcionamiento del vehículo que recibo en este acto y declaro estar en un todo de acuerdo con el mismo, por lo cual firmo de total conformidad.

Firma: _____ Firma Cond. Adic.: _____

Daños del Vehículo



Cierre del contrato

Fecha: _____
Hora: _____
Lugar: _____
Firma Agencia: _____

Observaciones:

.....
.....
.....

NOTA:

Este vehículo no está autorizado a salir de la República Argentina sin el permiso que lo habilite, extendido por Patagones Rent a Car

Firma Agencia: _____

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO

1) Patagones Rent a Car que en adelante se denominará LA LOCADORA da en alquiler al locatario, quien se ha identificado en el dorso de este contrato, un vehículo, también identificado al dorso de este contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Este contrato se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones que se estipulan de común acuerdo y que el locatario expresamente declara conocer y aceptar.

2) El vehículo que se le entrega objeto del presente contrato, es de propiedad de la LOCADORA y está en todo de acuerdo con ello.

3) El locatario destinará el automóvil exclusivamente al transporte de personas, sin fines de lucro y no podrá sublocarlo ni cederlo en modo alguno.

4) El locatario no podrá considerarse en ningún caso como representante, empleado, gestor, agente o mandatario de la LOCADORA.

5) La duración, de este contrato es por el plazo pactado en el frente del mismo. Vencido este plazo el locatario está obligado a devolver el vehículo - en el mismo estado en que lo recibió - no pudiendo alegar táctica reconducción o renovación del mismo por ningún motivo. En consecuencia la LOCADORA podrá exigir la inmediata devolución del vehículo oportunamente locado que fuera objeto del contrato ya vencido y arbitrar todos los medios que sean necesarios a fin de recuperar el mismo en el lugar que más le convenga, sin importar el lugar en que se encuentre el rodado, sin oposición o recurso alguno por parte del locatario, quien renuncia expresamente desde ahora a las excepciones que pudiera oponer. Sin perjuicio de todo ello el locatario se obliga en forma lisa y llana a pagar todo el tiempo en exceso del plazo oportunamente pactado. En el caso que los importes devengados por el uso en exceso del tiempo pactado, superen los importes o valores dejados en garantía, la LOCADORA podrá reclamar vía judicial el cobro del saldo que supere esa suma de Garantía, con más los daños y perjuicios que se dimanen del incumplimiento.

6) El locatario se obliga a pagar a la LOCADORA el valor de todo el tiempo, el kilometraje, combustible y otros cargos que pudieran derivar del uso del vehículo pactado en este contrato y liquidados por la LOCADORA en el momento de la finalización del mismo y con las tarifas especificadas en el frente de este contrato. La LOCADORA podrá exigir su pago por la vía judicial para lo cual este contrato se constituirá en suficiente título ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno, para lo cual el locatario renuncia expresamente en este acto. Todos los gastos derivados del incumplimiento en la cancelación de este contrato, incluidos intereses, deberán ser abonados por el locatario.

7) El locatario deja depósitos de garantía indicados en el frente del contrato, valores a fin de garantizar el cumplimiento de este contrato y de las obligaciones en él contraídas o que pudieran derivarse del mismo. En este acto el locatario faculta a la LOCADORA para disponer total o parcialmente de dicha suma a fin de cubrir los daños y/o perjuicios ocasionados por el mal uso de sus derechos o por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que ha contraído mediante la firma del presente contrato, sin necesidad de previo aviso ni otra formalidad o requerimiento. En este caso que el locatario deje como depósito de garantía un cupón de tarjeta de crédito firmado en blanco, éste autoriza y faculta expresamente a la LOCADORA para llenarlo y cobrarlo en cualquier momento y sin previo aviso, por los importes que la LOCADORA liquide a cargo del locatario de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.

8) El locatario se obliga a no conducir el vehículo en las siguientes condiciones y circunstancias: a) Bajo influencias de drogas o estupefacientes o estado de embriaguez. B) En cualquier prueba de velocidad y/o carrera de competencia. C) Remolcando a otro vehículo. D) Violando normas y/o reglamentos de tránsito. E) Prestando funciones de transporte público o comercial cobrando o no pasajes. F) En cualquier actividad ilícita. G) Transportando más pasajeros u ocupantes que los establecidos para el tipo o categoría de vehículo locado en la póliza de seguro del mismo, que declara conocer y aceptar, por haberla leído antes de este acto. H) Abandonar el territorio de la República Argentina sin la correspondiente autorización. I) Transitar por caminos que no hayan sido autorizados oficialmente como expeditos a tal efecto por las autoridades competentes correspondientes.

9) El locatario se compromete a cumplir estrictamente todas las cláusulas de este contrato y a no impedir en modo alguno el normal funcionamiento del velocímetro del vehículo locado y o marcador de distancia recorrida. En el caso de rotura o mal funcionamiento del mismo deberá hacerlo conocer a la LOCADORA en forma inmediata, en caso contrario queda aceptado y convenido que la LOCADORA determinará un costo extra o adicional de 500 kilómetros diarios hasta la finalización del presente contrato o devolución del vehículo locado, según las tarifas pactadas en el frente del presente contrato, obligándose el locatario a abonar las mismas sin más trámite a la LOCADORA. Ello sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

10) El locatario, una vez cumplido el plazo de contrato, se obliga a devolver inmediatamente el vehículo y entregarlo en el domicilio de la LOCADORA o donde se hubiera pactado, en el mismo perfecto estado en que lo recibió, comprometiéndose a resarcir a la LOCADORA y/o a su compañía aseguradora y/o a terceros los siguientes eventos: a) Cualquier daño a la propiedad causado al vehículo locado o por el mismo. B) Los daños efectuados a personas que viajen en el mismo. C) Daños a terceras personas. D) Las multas por las violaciones a las normas de tránsito municipales, provinciales y/o nacionales que cometan o se le imputen, incurridas mientras el tiempo en que el rodado estuvo en su poder (ya sea física o jurídicamente). También correrán por su cuenta los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por ser retenido el vehículo por las autoridades, después de haberlo recibido de la LOCADORA.

11) En caso de ser retenido el vehículo por cualquier autoridad nacional, provincial y/o municipal competente, y debido a causas imputables al locatario, estarán a su cargo todos los trámites e importes por grúas, multas, acarreo, guarda, etc.. A fin de lograr la restitución o recupero del vehículo locado. Todos los gastos de traslados y/o acarreos que no sea imputables a la locadora serán a cargo del locador.

12) La LOCADORA no reintegrará al locatario importe alguno que haya sido abonado por ésta en concepto de reparaciones, mano de obra, repuestos o por cualquier otro concepto que no haya sido autorizado por la LOCADORA de manera fehaciente. Las reparaciones de los daños y/o averías que por cualquier causa le ocasionaren al vehículo locado, se harán en la forma y lugar indicados por la LOCADORA, y cuando ella lo considere conveniente.

13) En caso de accidente el locatario se obliga a dar aviso fehaciente a la LOCADORA dentro de las 24 horas de ocurrido, detallando en forma escrita los daños ocurridos al vehículo locado, personas transportadas y terceros perjudicados, comprometiéndose también a realizar en igual plazo la denuncia policial correspondiente, la cual será entregada a la LOCADORA. También se compromete a no aceptar culpabilidad en el mismo, ni hacer ningún tipo de acuerdo con terceros, prestando toda la colaboración posible para esclarecer el accidente. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, hará responsable al locatario de todos los daños y/o perjuicios que se causaren a la LOCADORA.

14) Si hubiera pérdida total del vehículo locado por accidente, robo, hurto y la Cía. Aseguradora se negare a pagarlo, el locatario se obliga a pagar el valor de reposición del mencionado vehículo. Si la Cía. Aseguradora acepta pagar el siniestro estará a cargo del locatario la franquicia si la hubiere, en los montos suscritos por él al dorso de este contrato, y la indemnización por lucro cesante que se cauce a la LOCADORA, hasta la fecha en que la Cía. Aseguradora cancele el importe del vehículo siniestrado o lo reponga.

15) El locatario acepta pagar la franquicia, el lucro cesante y el saldo del valor que no cubra el seguro para atender las reparaciones o reposición de la unidad.

16) El locatario pagará a la LOCADORA el valor de todo daño mecánico que a criterio y entender de la LOCADORA haya causado el locatario al vehículo locado por malos tratos o descuidos en su conducción y las averías por accidente que no sean cubiertas por la Cía. Aseguradora producidos durante el tiempo de vigencia del contrato los que sucedan en cualquier momento por abandono del vehículo sin que este hubiera sido recibido por la LOCADORA. Además el locatario queda obligado a pagar a la LOCADORA el lucro cesante que se ocasionare por los días que el vehículo permanezca en reparación debido a los malos tratos o averías por accidente sufridos por el vehículo con o sin culpa de su parte durante el término del presente contrato. La indemnización por lucro cesante se cobrará de acuerdo a la tarifa pactada en este contrato.

17) La LOCADORA deberá comunicar al locatario la liquidación final por arreglos y lucro cesante y el locatario autoriza expresamente a que se utilice los importes o valores dejados en garantía hasta que se consuma en su totalidad y toda suma que exceda deberá ser abonada dentro de las 48 hs. De recibida la comunicación por carta documento. Si no se abonara la deuda en tiempo y forma, queda expedida la acción judicial por el importe excedente de tender los gastos originados por el vehículo locado.

18) La conformidad de la LOCADORA al recibir el vehículo locado, tendrá que acreditarse con el recibo pertinente que deberá entregar la LOCADORA, mediante la cual el locatario quedará eximido de las responsabilidades emanadas del presente contrato de locamiento.

19) La LOCADORA no tendrá responsabilidad alguna respecto de los objetos de cualquier naturaleza dejados en el vehículo locado, durante el tiempo del contrato o después de su finalización. El locatario renuncia a cualquier reclamo contra la LOCADORA por este concepto y asume todos los riesgos de pérdidas y/o daños de estos objetos.

20) La LOCADORA queda eximida de responsabilidad ante el locatario y/o terceros por las lesiones y o muertes de las personas transportadas en el vehículo locado, asumiendo tal responsabilidad el locatario de manera exclusiva y excluyente.

21) La LOCADORA podrá exigir al locatario la exhibición del vehículo en el momento y en el lugar que considere oportuno a fin de verificar su estado. Ante la negativa del locatario, la Locadora podrá resolver de maner inmediata el presente contrato y recobrar el vehículo.

22) El locatario no podrá dar por finalizado en forma unilateral este contrato, pero si podrá hacerlo la LOCADORA. El contrato se dará por terminado cuando: A) Se extinga el plazo especificado al dorso y el vehículo no sea devuelto por el locatario a la LOCADORA en el día y hora pactados, ante lo cual el locatario quedará sometido a las sanciones contempladas en la legislación Civil y Penal vigente, incluyendo el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 13, 14, 15 y 16 de este contrato. B) Ante el incumplimiento por parte del locatario del depósito de garantía, renunciando el locatario a todo requerimiento judicial o privado.

23) El locatario declara conocer en todas sus cláusulas y condiciones, la póliza de seguro que cubre el vehículo locado. La protección brindada por la póliza de seguro serán efectivas cuando la Cía. Aseguradora y la LOCADORA acepten el siniestro.

24) La LOCADORA ofrece al locador la opción de la contratación de una póliza de Accidentes Personales que se registrará por las condiciones que se indican en la mencionada póliza.

25) Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que tuvieren y/o que pudieren tener, señalando como domicilios los indicados en este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato.

26) El presente contrato es suscripto bajo los principios de la buena fe y el leal cumplimiento de las obligaciones libremente contraídas por ambas partes, teniendo en cuenta las particularidades del mismo.